



RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2021- 0685

DIEGO ALDAZ CAIZA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador en lo pertinente dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo establece: *“(...) Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público”,* siendo aplicable, de manera general, en toda actividad jurídica de la administración pública;
- Que,** el artículo 133 ibídem señala: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2021-0684, de 01 de diciembre de 2021, este Organismo de Control resolvió liquidar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN DE SALINAS, con Registro Único de Contribuyentes No. 1790976262001;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 1870, que rige a partir del 01 de diciembre de 2021, la Intendente Nacional Administrativo Financiero, delegada de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico Subrogante al señor Diego Alexis Aldaz Caiza;
- Que** en el considerando final de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2021-0684, de 01 de diciembre de 2021, por un *Lapsus Calami* se ha hecho constar: *“Que, conforme consta en la Acción de Personal No. 1395, de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Andrés Moncayo Lara”,* cuando lo correcto es invocar la subrogación mencionada en el considerando precedente; y,

Que, de conformidad con el artículo 1, letra h) de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-2020-003, de 28 de febrero de 2020, es atribución del Intendente General Técnico: “h) Suscribir las Resoluciones de: ampliación de plazo de la liquidación; **rectificación**, respecto de las entidades y organizaciones controladas (...)” (resaltado fuera del texto).

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rectificar el considerando final de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2021-0684, de 01 de diciembre de 2021, de tal forma que en donde dice: “*Que, conforme consta en la Acción de Personal No. 1395, de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Andrés Moncayo Lara*”, diga: “*Que, mediante Acción de Personal No. 1870, que rige a partir del 01 de diciembre de 2021, la Intendente Nacional Administrativo Financiero, delegada de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico Subrogante al señor Diego Alexis Aldaz Caiza*”.

ARTÍCULO 2.- Se ratifica en todo lo demás el contenido de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2021-0684, de 01 de diciembre de 2021.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social e Imagen Institucional de esta Superintendencia, en coordinación con la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, la publicación de la presente resolución en un periódico de amplia circulación del cantón Rumihahui, provincia de Pichincha, domicilio de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN DE SALINAS, al igual que en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **02 DIC 2021**

DIEGO ALDAZ CAIZA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)